



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050017845

de 04-05-2023



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora y reconoce el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT 811031159-7, por TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S., NIT 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017, 478 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 049 del 05 de febrero de 2002, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte concedió habilitación a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A. identificada con NIT 901243661-1, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial.

Que mediante resolución número 415 del 09 de diciembre de 2019, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mantuvo la habilitación a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT.: 811031159-7, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial.

Que con resolución 101 del 07 de abril de 2014, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, ajustó la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT.: 811031159-7, quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus	---	00	1
Buseta	---	00	11
Microbús	---	00	80

Que analizada la información allegada por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT.: 811031159-7, se estableció que, en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, mediante acta número 27 del 04 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas el 13 de octubre de 2022, la precitada empresa se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050017845

de 04-05-2023



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora y reconoce el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT 811031159-7, por TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S., NIT 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que de conformidad con lo señalado por el parágrafo único del artículo 2.2.1.7.2.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, las empresas deben informar sobre los casos de transformación, fusión absorción o incorporación para efectos de hacer las modificaciones necesarias, siendo en este sentido procedente por parte de esta cartera ministerial el cambio de régimen jurídico y razón social de las empresas debidamente habilitadas por la entidad para prestar el servicio de Transporte público en la Modalidad de Especial.

Que mediante radicado número 20233030175912 del 03 de febrero de 2023, la representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, NIT.: 811031159-7, señora Johanna Katerine Herrera, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia Incremento de capacidad transportadora para su representada, en un total de doscientos cuarenta y dos (242) vehículos discriminados así: veinte (20) Camionetas Doble Cabina, Veinte (20) Camionetas Station Wagón, veinte (20) Camperos, ciento treinta (130) Microbuses, treinta y un (31) Busetas y veintiún (21) Buses.

Que el artículo 9 del Decreto 478 de 2021, Modifico el artículo 2.2.1.6.7.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, derogando el parágrafo 4 del artículo en comento, que reglaba el incremento de capacidad transportadora para las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 y entre el 25 de febrero de 2015 y el 14 de marzo de 2017.

Que el artículo 18 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.7.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, establece los requisitos para el incremento de la capacidad trasportadora operacional de las empresas de servicio público terrestre automotor en la modalidad especial, entre los que se solicita: copia de los contratos que está ejecutando y de los nuevos que requiere atender con la nueva capacidad, plan de rodamiento donde se demuestre la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicitan con el incremento, estructura de costos de las operaciones que tiene contratadas y las tarifas establecidas por el servicio y los estados financieros básicos, con corte a la fecha de radicación, en los cuales se debe reflejar el patrimonio líquido mínimo exigido.

Que el artículo 10 del Decreto 478 de 2021, Modifico el numeral 3 del artículo 2.2.1.6.7.3. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, respecto a la tercera condición para el incremento de la capacidad transportadora operacional, así:

"3. Que la empresa de transporte sea como mínimo propietaria





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050017845

de 04-05-2023



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora y reconoce el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT 811031159-7, por TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S., NIT 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional, para lo cual también se tendrán en cuenta las formas alternas de acreditación de ese porcentaje descritas en el artículo 2.2.1.6.7.1. del presente decreto."

Que el artículo 18 del Decreto 478 de 2021, derogó el artículo 2.2.1.6.14.5. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, respecto a la suspensión de ingreso por incremento de vehículos clase automóvil, campero, camioneta y microbús, destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que inicialmente el 19 de abril de 2023, se procedió a verificar la capacidad transportadora en el Registro Único Nacional de Transito -RUNT-, observando que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, NIT.: 811031159-7, tiene copada la totalidad de la capacidad máxima autorizada así:

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	CAPACIDAD		VEHICULOS VINCULADOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
		MÍNIMA	MÁXIMA		
Bus	---	00	01	01	00
Buseta	---	00	11	09	02
Microbús	---	00	80	76	04

Que la Dirección Territorial Antioquia, el 10 de febrero de 2023, bajo número 20235340171402, solicitó Concepto de Sustentabilidad Financiera ante la Superintendencia de Transporte para el trámite de Incremento de Capacidad Transportadora, obteniendo respuesta con Radicado número 20238600080241 del 21 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

«... De otra parte, en la tabla 2 se realizó la comparación entre la capacidad transportadora proyectada por la empresa para la ejecución de los contratos y la capacidad transportadora proyectada por la empresa en el plan de rodamiento, en este último se evidenció que se solicitó un total de 242 vehículos para ejecutar los contratos del incremento solicitado.

En virtud de lo anterior se tiene que no existe una diferencia de vehículos proveniente de la comparación del total de vehículos estimados en los contratos y los vehículos señalados en el plan de rodamiento.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050017845

de 04-05-2023



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora y reconoce el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT 811031159-7, por TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S., NIT 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Por lo anterior, la operación proyectada resulta ser sustentable teniendo en cuenta que la capacidad operacional solicitada es suficiente para ejecutar los contratos suscritos. ...».

Que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, NIT.: 811031159-7, presentó contrato # CW2261951, suscrito con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA (COMFAMA), para el cual se requiere ciento treinta y dos (132) vehículos, discriminados de la siguiente manera: treinta y un (31) Busetas, veintiún (21) Buses y 80 Microbuses; el contrato tiene vigencia hasta el 31 de enero del 2026 y fue certificado el 02 de mayo de 2023, mediante oficio radicado bajo número 20233030702772 del 02 de mayo de 2023 por la señora Carolina Alvarez Botero responsable relacionamiento con proveedores logística de abastecimiento de COMFAMA.

Que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, NIT.: 811031159-7, presentó contrato suscrito con ENVIGADO FUTBOL CLUB S.A. NIT 900.470.848-9, para el cual se requiere veinte (20) microbuses; el citado contrato tiene vigencia de un (01) año, comprendido entre el 21 de julio de 2022 y el 21 de agosto de 2023, y fue certificado el 26 de abril de 2023, mediante oficio radicado bajo número 20233030698982 del 02 de mayo de 2023, por el señor EDWIN ALEJANDRO RAMIREZ PÉREZ Coordinador Fuerzas Básicas de ENVIGADO FUTBOL CLUB S.A.

Que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, allegó contrato # 2022 - 2023 suscrito con TRANSPORTE EMPRESARIAL & TURISTICO NIT 900.533.392-4, para el cual se requiere treinta (30) microbuses; el citado contrato tiene vigencia de dos (02) años con inicio el 22/07/2022 hasta el 22/07/2024, y fue certificado el 26 de abril de 2023, mediante oficio radicado bajo número 20233030677182 de la misma fecha, por la señora LINA MARCELA LONDOÑO ARBOLEDA representante legal de la empresa TRANSPORTE EMPRESARIAL & TURISTICO.

Que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, presentó contrato # 04 suscrito con GRUPO COMETA S.A.S. NIT 900.285.489-5, para el cual se requiere sesenta (60) vehículos, así: veinte (20) Camionetas SW, veinte (20) Camperos y veinte (20) Camionetas DC; el citado contrato tiene vigencia de dos (02) años con inicio el 22/07/2022 hasta el 22/07/2024, y fue certificado el 27 de abril de 2023, mediante oficio radicado bajo número 20233030684532 de la misma fecha, por la señora Dian Betancur Grisales.

Que bajo el radicado inicial 20233030175912 del 03 de febrero de 2023, la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, aportó Certificación de los Estados Financieros, Estado de Situación





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050017845

de 04-05-2023



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora y reconoce el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT 811031159-7, por TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S., NIT 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el Patrimonio y Notas, las anteriores con corte a 31/12/2022.

Que del estado de situación financiera allegado por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, NIT.: 811031159-7, demuestra un Patrimonio Líquido de \$1.198.676.000 para 2021 y \$1.432.505.000 para el año 2022, que corresponden a 1033,34 SMMLV y 1234,92 SMMLV respectivamente; de esta manera la empresa cumple con el patrimonio líquido, superando lo exigido en el Decreto 431 de 2017.

Que una vez verificado en el Registro Único Nacional de Transito aplicativo HQ-RUNT, se evidencia que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, es propietaria de los vehículos con placa: EQX564, SNX811, SNY975, SNY981, SNZ313, SNZ315, STA723, SVO396, STZ030 y TKH429, los cuales hacen parte de la capacidad Transportadora Operacional; en este sentido la empresa es propietaria del 10.9% del Parque Automotor que consta de 92 vehículos vinculados, superando así los requerimientos del artículo 10 del Decreto 478 de 2021 que modifico el numeral 3 del artículo 2.2.1.6.7.3. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

Que al respecto se adelantó Estudio Técnico número 01 de 2023 y culminado el mismo, fue posible concluir que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, NIT.: 811031159-7, cumple con todas las condiciones exigidas en el artículo 18 del Decreto 431 de 2017 y el artículo 10 del Decreto 478, concerniente al Incremento de Capacidad Transportadora, en virtud de lo cual se resolverá en ese sentido.

Que para la totalidad de los contratos presentados por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, NIT.: 811031159-7, se requieren: doscientos cuarenta y dos (242) vehículos discriminados así: veinte (20) camionetas doble cabina, veinte (20) camionetas station wagon, veinte (20) camperos, ciento treinta (130) microbuses, treinta y un (31) busetas y veintiún (21) buses.

Que de la diferencia entre la capacidad transportadora solicitada y la capacidad transportadora actual de la empresa, se requiere para prestar los servicios contratados un total de ciento cincuenta (150) vehículos discriminados de la siguiente forma: veinte (20) camionetas station wagon, veinte (20) camionetas doble cabina, veinte (20) camperos, cincuenta (50) microbuses, veinte (20) busetas, y veinte (20) buses.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050017845

de 04-05-2023



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora y reconoce el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT 811031159-7, por TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S., NIT 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que el artículo 2.2.1.6.7.4 del Decreto 1079 de 2015, reza textualmente:

«...Racionalización de la capacidad transportadora. Una vez se autorice el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora, la empresa deberá hacer uso del incremento en un plazo cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo que lo otorgó. Vencido éste término, el Ministerio de Transporte ajustará oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se raciona la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir.»

Que en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 087 de 2011, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte son competentes para fijar, incrementar, ajustar y/o modificar la capacidad transportadora asignada a las empresas de su jurisdicción.

Que al amparo de la precitada normativa, el Ministerio de Transporte tiene la facultad para regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio e igualmente hacer los ajustes a que haya lugar con el fin de propender por la armonización de las relaciones entre los actores que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte especial, con criterios tendientes a prevenir la competencia desleal y que a su vez impulsen el buen crecimiento y desarrollo del mercado de transporte.

Que así las cosas, de conformidad con el principio de la buena fe sobre la veracidad de la información y documentos suministrados, la Dirección Territorial Antioquia, procede a decidir sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A., NIT.: 811031159-7, por TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S, NIT.: 811031159-7; habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial y carga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el incremento de la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050017845

de 04-05-2023



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora y reconoce el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.**, NIT 811031159-7, por **TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.**, NIT 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

S.A.S, NIT.: 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de especial, así:

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	CAPACIDAD MÁXIMA ANTERIOR	AUTORIZACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA
Bus	--	01	+ 20	21
Buseta	--	11	+ 20	31
Camioneta	S. W.	00	+ 20	20
Camioneta	D. C.	00	+ 20	20
Campero	--	00	+ 20	20
Microbús	--	80	+ 50	130

ARTÍCULO TERCERO. Integrar el estudio técnico número 01 de 2023 al presente acto administrativo, en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa de este.

ARTÍCULO CUARTO. La empresa deberá hacer uso del presente incremento de capacidad transportadora en un plazo de cuatro (04) meses, contados desde la fecha de la notificación del presente acto administrativo. Vencido este término, el Ministerio de Transporte ajustará de oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se raciona la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir, al tenor de lo preceptuado en artículo 2.2.1.6.7.4, del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la señora Johanna Katerine Herrera, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.389.952, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.**, NIT.: 811031159-7, a su representante, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, a través del correo electrónico gerencia@senderos.com.co, según autorización dada por el administrado, la cual obra bajo radicado número 20233030175912 del 03 de febrero de 2023. De no lograrse la notificación por dicho medio, enviar la respectiva citación a la dirección de correspondencia, Calle 18 # 35 - 69 Oficina 9957, en el municipio de Medellín (Antioquia), en los términos establecidos en el artículo 56 o el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233050017845

de 04-05-2023



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora y reconoce el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.**, NIT 811031159-7, por **TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.**, NIT 811031159-7, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

ARTÍCULO SEXTO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase por secretaría a la DIAN copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial aportados conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al funcionario competente de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, para que registre el incremento de capacidad Transportadora en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Jhon Francisco Romaña - Profesional Universitario

